

Informe Secretarial,
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Señor Juez,

Me permito informarle que, el pasado 2 de diciembre de año 2020, esta misma secretaría emitió oficio dirigido a estas diligencias, en donde informó del levantamiento del remanente por usted ordenado en la acción ejecutiva radicado 2012-01195, con destino a los activos afectados con medida de embargo en este proceso.

Así mismo le informo que, esta causa se encuentra debidamente terminada por sentencia, actuación adiada del 1° de marzo de 2011, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y que, a la fecha, no se ha instaurado proceso de liquidación de sociedad conyugal.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2009-00864

Arrímese a los autos el oficio a que refiere el informe secretarial que antecede, y téngase en cuenta para los efectos a que hubiese lugar.

Encontrándose las diligencias en el estado en que informó la secretaría de este Despacho, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de este proceso, con arreglo en lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Juzgado, emítase y remítase los oficios respectivos, a voces del artículo 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del ritual civil, advirtiéndose que, el valor de las correspondientes anotaciones corre por cuenta de los interesados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbede55ac62d04c4feccb9b5d123b51ea9fa9cd8e544318e8e3b046e07642ce7**

Documento generado en 25/02/2021 12:11:48 PM